

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 09 de marzo del corriente, quedando bajo el radicado No 2021-113. Sirvase proveer.

(Original Firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente avocar conocimiento dentro del presente proceso, sino fuera porque una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que corresponde a un proceso de única instancia, por cuanto las pretensiones a la fecha de interposición de la demanda no superan los 20 SMMLV, para que esta sede judicial adquiriera la competencia para conocer del mismo.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la demanda instaurada por ANA MARIA ROMERO DE RUIZ, contra la sociedad RUEDO S.A.S. y la persona natural ENRIQUE NATES VALDERRAMA, a la Oficina Judicial –Reparto, para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, previa desanotación de los libros radicadores, de conformidad con el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que *“los Jueces Municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, dónde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(Original Firmado)  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de agosto de 2021.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO**  
Secretaria

MAGM//